

Implementación del T-MEC: fechas clave y oportunidades de promoción

La siguiente línea de tiempo identifica las fechas y eventos clave que conducen a entrada en vigor prevista para el 1º de Julio de 2020 del T-MEC. Hasta antes de esa fecha, las empresas tienen una oportunidad única de influir en la implementación de las regulaciones y procesos asociados, como lo son los cambios legislativos en el marco legal de México. Los anexos a este documento detallan cuestiones sustantivas y datos relacionados con cada fecha.

<p>Abril</p>	<p>20 de abril: la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de Estados Unidos (CBP por sus siglas en inglés) publicó las Instrucciones de Implementación Interinas, las cuales proporcionan orientación respecto a las solicitudes de arancel preferencial de conformidad con el T-MEC.</p> <p>21 y 23 de abril: la Oficina del Representante Comercial de los Estados Unidos (USTR por sus siglas en inglés) publicó los requisitos, procedimientos y directrices requeridas para implementar el Régimen de Transición Alternativo del T-MEC para vehículos. México emitió un documento prácticamente idéntico con carácter de proyecto en la página de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.</p> <p>24 de abril: Estados Unidos notificó a Canadá y México que completó los procedimientos internos requeridos para que el T-MEC entre en vigor. Por lo tanto, el Tratado entrará en vigor el 1º de Julio de 2020.</p> <p>28 de abril: Estados Unidos estableció el Comité Intersecretarial para vigilar el cumplimiento de las obligaciones laborales de T-MEC en México y Canadá.</p> <p>30 de abril: México finalmente publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía da a conocer a los productores de vehículos de pasajeros o camiones ligeros de América del Norte los procedimientos para la presentación de solicitudes para utilizar un Régimen de Transición Alternativo establecido en el Apéndice al Anexo 4-B del Capítulo 4 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá.</p> <p>30 de abril: el Congreso mexicano finaliza su primer periodo Ordinario de Sesiones de 2020. Esta es la última oportunidad antes de la entrada en vigor del T-MEC el 1º de Julio, en el cual el Poder Legislativo mexicano podrá promover las modificaciones necesarias a las leyes domésticas para implementar los compromisos del T-MEC (ver Anexo 3). El próximo periodo de sesiones comprenderá del 1º de septiembre hasta el 15 de diciembre.</p>
<p>Junio</p>	<p>1º de junio: las Partes han acordado informalmente finalizar las Reglamentaciones Uniformes para esta fecha. También se espera que el presidente Trump remita una carta al Congreso de los Estados Unidos certificando que Canadá y México han implementado sus compromisos con el T-MEC. La ley de Estados Unidos exige esta carta al menos 30 días antes de la entrada en vigor del Tratado.</p>

Julio	<p>1º de julio: el T-MEC entrará en vigor, ya que los 3 países notificaron haber completado sus procedimientos internos para la entrada en vigor del Acuerdo.</p> <p>1º de julio: para calificar para el régimen de transición alternativo para las Reglas de Origen para productos automotrices en el T-MEC, el interesado deberá presentar una solicitud con un plan de transición alternativo. El régimen de transición alternativo es para proporcionar tiempo adicional y un periodo de transición diferente para cumplir con las reglas de origen (los importadores de ciertos vehículos tendrán 2 años adicionales para cumplir con los requisitos y los vehículos tendrán diferentes porcentajes de Valor de Contenido Regional -VCR- y Valor de Contenido Laboral -VCL-).</p> <p>2 de julio: se espera que se presenten controversias bajo el mecanismo laboral de respuesta rápida. También es probable que haya más consultas entre las Partes sobre los esfuerzos de implementación. Se espera que los Estados Unidos se interesen particularmente en la implementación de las reformas laborales domésticas en México.</p>
Agosto	<p>31 de agosto: si se identifican deficiencias en la solicitud y en el plan de régimen de transición alternativo, el productor podrá enmendarlas y presentarlas para esta fecha.</p>

Anexo 1: 20 de abril – CBP Instrucciones provisionales de implementación

Resumen: el CBP emitió instrucciones provisionales de implementación en lugar de las reglamentaciones de implementación y las actualizaciones de la nomenclatura arancelaria armonizada de Estados Unidos (HTSUS por sus siglas en inglés), Nota General 11, las cuales aún están en desarrollo. Las instrucciones están destinadas a proporcionar orientación con respecto a los procedimientos para realizar solicitudes de arancel preferencial hasta que sean emitidas dichas regulaciones. Las instrucciones son de carácter informativo y están sujetas a cambios.

Temas abarcados: las instrucciones proporcionan una orientación básica con respecto a muchos aspectos para hacer solicitudes de arancel preferencial de conformidad con el T-MEC. Gran parte del documento aborda las reglas de origen para los productos automotrices, textil y prendas de vestir. Otros temas cubiertos incluyen origen, cálculo del valor contenido regional, tratamiento en conjunto, transbordo, marcado de origen, presentación de solicitudes de arancel preferencial, certificación y otros documentos requeridos, mantenimiento de registros y verificación.

Cuestiones clave:

- **Certificados de origen:** el T-MEC ha mejorado la flexibilidad en el formato del Certificado de origen, pero aún el Certificado deberá ser completado al momento de la solicitud de preferencia arancelaria y estar en posesión del importador para ese momento.
- **Marcado:** las Reglas de marcado del país de origen del TLCAN continuarán determinando el país de origen de los bienes importados de Canadá y México con fines de marcado. Sin embargo, la mayoría de los bienes no tendrán que calificar primero para ser marcados como un producto de México o Canadá para beneficiarse del tratamiento preferencial de conformidad con el T-MEC (como fue el caso bajo el TLCAN). Para la mayoría de los productos, solo las reglas de origen específicas por producto contenidas en la Nota General 11, son necesarias para determinar si un bien es originario de acuerdo con el T-MEC.
- **Solicitudes de preferencias posteriores a la importación:** al igual que en el TLCAN, las solicitudes de preferencia estarán disponibles después de la importación, pero la Tarifa de Procesamiento de Mercancías (MPF por sus siglas en inglés) no será reembolsada después de una solicitud posterior a la importación.
- **Tratamiento de conjuntos:** todos los productos importados como un "conjunto", de conformidad con la Regla General de Interpretación 3 de HTSUS, deben calificar para el tratamiento preferencial, o el valor total no originario en el conjunto debe ser inferior del 10% del valor declarado.

- **Solicitudes falsas de preferencia:** los importadores no serán sujetos a las sanciones del CBP por solicitudes falsas o sin fundamento, si dentro de los 30 días posteriores al descubrimiento, se realiza una declaración corregida y todos los aranceles y tarifas son pagados.
- **Requisitos de VCR y VCL en vehículos:** las instrucciones proporcionan definiciones, metodologías y ejemplos para el cálculo de VCR y VCL para productos automotrices, incluidos los requisitos de compra de acero y aluminio.
- **Regulaciones adicionales de VCL próximas:** mientras las instrucciones proporcionan orientación provisional sobre los cálculos del VCL, el CBP señala que el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos emitirá las regulaciones con mayor orientación en este tema.

Anexo 2: 21 y 30 de abril – Procedimiento para la presentación de solicitudes para utilizar un Régimen de Transición Alternativo

Resumen: estos procedimientos proporcionan orientación para los productores de vehículos de pasajeros y camiones ligeros en Norte América para la presentación de solicitudes para utilizar el régimen alternativo de transición para las reglas de origen del T-MEC. El régimen de transición alternativo proporciona a los productores un tiempo adicional y un periodo de transición diferente para cumplir con las reglas de origen para vehículos de pasajeros y camiones ligeros que prevé el Tratado. De ser aprobado, el productor de vehículos podría utilizar el régimen de transición alternativo por cinco años después de la entrada en vigor del Tratado, aunque los procedimientos contemplan solicitudes por tiempo adicional.

Criterios de elegibilidad para el régimen de transición alternativo:

- Para calificar para el régimen de transición alternativo, el importador de vehículos deberá realizar una solicitud de trato arancelario preferencial y el productor del vehículo deberá determinar que no podrá cumplir, o será poco probable que pueda cumplir con las reglas de origen de conformidad con el régimen de transición estándar.
- El número de vehículos elegibles para el régimen alternativo generalmente se limita a diez por ciento de la producción total de vehículos de pasajeros o camiones ligeros durante un año antes de la entrada en vigor del Tratado o el promedio de dicha producción durante tres años antes de la entrada en vigor. Los productores podrán solicitar cantidades adicionales superiores al diez por ciento de producción.
- Durante y después del periodo de transición alternativo, los productores de vehículos deberán satisfacer con el valor de contenido específico regional y laboral, así como los requisitos obligatorios de compra de acero y aluminio para que sus vehículos se consideren originarios de conformidad con el Tratado.

Requisitos de las solicitudes:

- Los productores elegibles deberán presentar su solicitud para usar el régimen de transición alternativo, incluyendo su plan detallado y creíble a más tardar el 1º de julio de 2020. El productor podrá enmendar tanto su solicitud como el plan de régimen de transición alternativo, dicha enmienda deberá presentarse a más tardar el 31 de agosto de 2020.
- Si la solicitud del productor por una transición alternativa es inferior al diez por ciento de la producción, la solicitud solo debe incluir una carta de presentación que haga las declaraciones y certificaciones requeridas por la notificación.¹

¹ Este supuesto no está contemplado en el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía da a conocer a los productores de vehículos de pasajeros o camiones ligeros de América del Norte los procedimientos para la presentación de solicitudes para utilizar un Régimen de Transición Alternativo establecido en el Apéndice al Anexo 4-B del Capítulo 4 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de abril del 2020.

- Si los productores tienen la intención de solicitar una transmisión alternativa para más del diez por ciento de su producción, la solicitud también debe incluir, entre otras cosas:
 - Un plan detallado y creíble, el cual deberá contener una descripción de los cambios que la empresa planea hacer en sus operaciones, abastecimiento y contenido del vehículo para cumplir con las reglas de origen.
 - Gastos de la empresa en salarios para Investigación y Desarrollo (I+D) y Tecnología de la Información (TI) y gastos totales de la empresa en salarios empleados involucrados directamente en la producción en América del Norte para 2019.
 - Porcentaje del total de compras de acero y aluminio en América del Norte en 2019;
 - Información de la capacidad de ensamblaje, producción, ventas y modelos de vehículos
 - Una certificación de que todos los modelos de vehículos cumplirán con los requisitos del régimen estándar después de la expiración del periodo de transición alternativo.

Revisión de la solicitud

- Las solicitudes serán evaluadas con base en el “nivel de detalle y credibilidad” de la información proporcionada. Las autoridades competentes notificarán a los productores de las deficiencias que encuentren, las cuales deberán ser corregidas en la solicitud final y la autoridad emitirá determinaciones por escrito.
- Las autoridades publicarán y mantendrán una lista de productores de vehículos autorizados para utilizar el régimen de transición alternativo. El incumplimiento de los requisitos al régimen alternativo resultará en la eliminación de esa lista.

- **Anexo 3: 30 de abril – Legislación doméstica mexicana bajo revisión y discusión en el Congreso mexicano, relacionada con Capítulos del T-MEC**

Legislación doméstica de México	Capítulos relacionados del T-MEC
Ley de la Infraestructura de la Calidad	Obstáculos Técnicos al Comercio (11) Anexos Sectoriales (12) Buenas Prácticas Regulatorias (28)
Ley de la Propiedad Industrial Ley Federal del Derecho de Autor Ley Federal de Variedades Vegetales Código Penal Federal	Derechos de Propiedad Intelectual (20) Carta paralela sobre Quesos Carta paralela sobre Usuarios Previos